



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO MUNICIPAL N° 03/2018
COLCAPIRHUA, 20 DE FEBRERO DE 2018

Ing. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La solicitud de modificación del REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 129 DE CREACIÓN DE IMPUESTOS de 30 de agosto de 2017, aprobado mediante Decreto Municipal 014/2017 de 30 de noviembre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, en su Artículo 26 numeral 10 señala que una de las atribuciones del alcalde municipal es: "*Dirigir la Gestión Pública Municipal*".

Que, la Ley Municipal N° 129/2017, de 30 de agosto de 2017, sancionada por el Concejo Municipal de Colcapirhua, aprueba la creación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles; la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. La disposición final única de la referida ley Municipal, dispone que: "*La presente Ley entrará en vigencia a partir de la publicación de su reglamentación.*"

Que, la Ley 482 de fecha 9 de enero de 2013 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 26 núm.4 indica que: "*El Alcalde o Alcaldesa tiene la facultad de dictar Decretos Municipales conjuntamente con los Secretarios Municipales.*"

Que la disposición del Art. 13 inc. c) de la Ley 482 indica que: "*Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.*"

Que, La Ley 2341 de Procedimientos Administrativos, establece en el Artículo 31°, la facultad que tiene la administración pública de corregir errores, es decir: "**(Correcciones de Errores)** Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución."

Que, la comunicación interna JMM – ING N° 01/2018 de 15 de febrero de 2018, dirigida a su autoridad, suscrita por la Jefatura de Ingresos a cargo del Lic. José Martín Mita y Visto Bueno del Director de Finanzas Lic. José Cardozo Guzmán quien informa que: "(...) en lo concerniente al párrafo quinto del Artículo 11 de la Ley Municipal N° 0129/2017, revisada la mencionada Ley no correspondería el párrafo quinto. Es en tal sentido para fines de actualización de la escala impositiva se solicita a su autoridad que por las instancias correspondientes modificar el tenor del numeral II del artículo 9 del reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2017"

Que, por Informe Legal N° A.L.19/2018 de 20 de febrero de 2018, la Dirección de Asesoría Legal, recomienda la procedencia de la modificación del párrafo II del Art. 9 del Reglamento a la ley de Creación de Impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres y, a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos, para su aprobación mediante Decreto Municipal.

El referido informe legal, en la parte pertinente del análisis legal sostiene: "Que, mediante Decreto Municipal N° 014/2017 de 30 de noviembre de 2017, se aprobó el Reglamento a la Ley Municipal de Creación de Impuestos y, que por un error involuntario, evidentemente, en el Art. 9 párrafo II, refiere que: "*II. La actualización de valores de las alícuotas de la escala impositiva establecida en el párrafo quinto del artículo 11 de Ley Municipal N° 0129/2017 se efectuara mediante una Resolución Administrativa emitida por la Administración Tributaria Municipal, en los casos en que exista actualización, esto en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (U.F.V.) publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada*"





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



gestión fiscal.”; cuando lo correcto era señalar que **“II. La actualización de valores de las alícuotas de la escala impositiva establecida en el artículo 11 de Ley Municipal N° 0129/2017(...).”**;

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Municipal N° 129/2017, el Alcalde y gabinete del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua,

DECRETA:

ARTICULO 1. En la vía de corrección, se modifica el Parágrafo II del Artículo 9 del Reglamento a la Ley Municipal de Creación de Impuestos 0129/2017; aprobado mediante Decreto Municipal 014/2017 de 30 de noviembre de 2017, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

II. La actualización de valores de las alícuotas de la escala impositiva establecida en el artículo 11 de Ley Municipal N° 0129/2017 se efectuara mediante una Resolución Administrativa emitida por la Administración Tributaria Municipal, en los casos en que exista actualización, esto en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (U.F.V.) publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada gestión fiscal.

ARTICULO 2. Ratificar el Decreto Municipal 014/2017 de 30 de noviembre de 2017, en todo aquello que no haya sido objeto de corrección por el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO. Se Abrogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. (VIGENCIA).- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaria Municipal Administrativa Financiera, la Dirección de Finanzas, la Unidad de Ingresos y demás Unidades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición.


ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Decreto Municipal en un medio de prensa, así como en la página virtual del Órgano Ejecutivo.

Publíquese, cúmplase y archívese.




Arq. Juan Carlos Tejada Lopez
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA


Dr. Darío Saavedra Nuñez
SECRETARIO MUNICIPAL DE FORT
INSTITUCIONAL Y DES SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA


Lic. Freddy Chola Vega Galarza
STRO. MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA